

RESOLUCIÓN No.C004-2021 del 2 de agosto de 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Bajo Resolución 0424 de 2021 del 1 primero de julio de 2021, por periodo individual de (5) cinco años, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ fue designado en propiedad Curador Urbano Primero de Montería, el cual empezó a regir a partir de la fecha antes mencionada.

SEGUNDO: La curadora saliente LILIANA CALLEJAS OTERO delegó al señor CARLOS DE LEÓN V. para realizar la entrega de los archivos en trámite al curador nombrado en propiedad y dicha entrega se realizó el día 26 de julio de 2021.

TERCERO: Mediante Resolución No.C003-2021 expedida el 26 de julio de 2021 por el curador en propiedad, se hizo necesaria extender la suspensión de términos hasta el día 30 de julio de 2021, a fin de retomar la prestación de los servicios y trámites administrativos en curso, relacionados a peticiones, solicitudes de licencias entre otras actuaciones relacionadas con el ejercicio de la curaduría Urbana Primera de Montería, mientras se hacia la respectiva entrega y revisión de los radicados que se encuentran en trámite por parte de la curadora saliente LILIANA CALLEJAS OTERO.

CUARTO: Acatando lo expresado por la superintendencia delegada para la protección, restitución y formalización de tierras con asignación de funciones para la delegada de curadores urbanos en la Instrucción Administrativa No.03 del 3 de junio de 2021, este despacho procedió a revisar cada uno de los expedientes en tramites recibidos por parte del delegado señor CARLOS DE LEÓN V.

QUINTO: Que efectuada la revisión de radicados que se encontraban en trámite se realizó un diagnóstico y se tomaron decisiones administrativas a fin de darle tramite a las solicitudes radicadas en esta curaduría, entre otras la de levantar la suspensión de tramites descrita en el considerando tercero de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto el suscrito Curador Urbano Primero de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión de términos de manera provisional para los proyectos que se encuentran actualmente en proceso de trámite en la Curaduría Urbana Primera de Montería. La atención al público se estará prestando de manera normal en la Carrera 6 No. 19-31 Local 1, en los siguientes horarios; lunes a viernes en la mañana 8:00 a.m. a 12:00 m. y tarde 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se retoman la prestación de los servicios y trámites administrativos en curso, relacionados a peticiones, solicitudes de licencias y otras actuaciones asociadas con el ejercicio de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

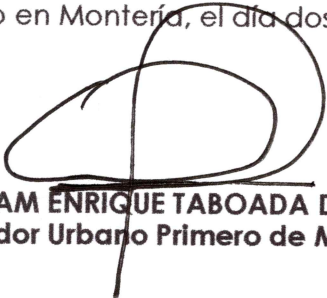
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.



RESOLUCIÓN No.C004-2021 del 2 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería